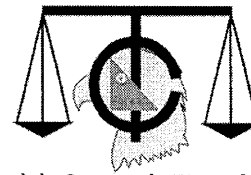
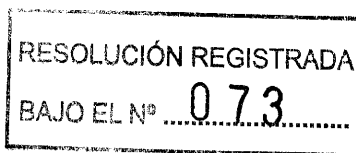




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Ushuaia, 08 ABR 2019

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 202/2017 Letra: TCP-SC, caratulado: "S/ SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N° 215/17 EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE. N° 456/MS/2016", y el Expediente del registro del Ministerio de Salud de la Provincia N° 456/2016 Letra: MS, caratulado: "S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO Y COMPRAVENTA REG. BAJO N° 16680/14 CON LA FIRMA ABBOTT LABORAT. ARGENTINA S.A. PROVIS. DE EQUIPOS E INSUMOS INSTAL. HOSP. REG. PROV. DEP. DEL M° SALUD" (dos cuerpos); y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Tribunal de Cuentas citado en el Visto tramita el seguimiento de la excepción del Control Preventivo resuelto por la Resolución Plenaria N° 215/2017, relativo al expediente del registro del Ministerio de Salud de la Provincia N° 456/2016 Letra: MS.

Que en relación a ello, a fs. 7 obra la Nota M.S. N° 4466/2017, por la que el Director General de Administración Financiera del Ministerio de Salud informa a este Tribunal de Cuentas que *"(...)...en el marco de la Resolución Plenaria N° 215/2017 – Artículo N° 2.-, se pone en su conocimiento que se encuentra vigente la relación contractual con la firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A., en el marco de la Adenda registrada bajo el N.º 17660, mediante la cual se prorrogó el plazo de la contratación por dos (2) años contados a partir de la 10 de abril de 2016; de manera que a la fecha aún no se hace necesaria la tramitación de una nueva contratación, por cuanto la vigencia de la actual se extiende hasta el 09 de abril de 2018. No obstante ello, se tramitan cada seis (6) meses en caso de corresponder, actualizaciones de valores mediante los actos administrativos pertinentes". (...)*

Que sin perjuicio de ello, a fs. 29/36 obra el Informe Contable N° 664/2018 Letra: TCP-PE, en el que la Auditora Fiscal C.P. Noelia Mercedes PESARESI realiza el siguiente análisis.

“III – ANÁLISIS:

Tal como fuera indicado en el Punto I, la Resolución Plenaria N° 215/2017, con fecha 23/08/2017, exceptuó del control preventivo el Expediente N.º 456-MS-2016 mediante el que se tramitó la renovación del Contrato de Comodato y Compraventa Registrado bajo el N° 16680. Tal como se expone a fs. 7 del expediente de la referencia, mediante Nota M.S. N° 4466/17 al momento de otorgarse la excepción la relación contractual entre la Provincia y la firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. se encontraba vigente en el marco de la prórroga de dos años acordada mediante Convenio N° 17660 suscripta el 04/10/2016, con carácter retroactivo desde el 10/04/2016. El listado de insumos y precios vigente en ese entonces se encontraba aprobado retroactivamente por Resolución M.S. 507/17 de fecha 11/08/17, a partir de Abril de 2017.

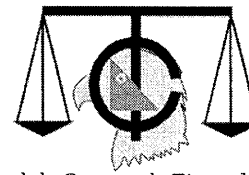
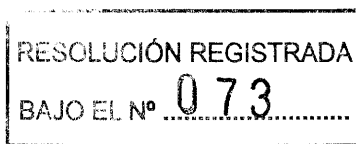
En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, y de la revisión de la documentación detallada en el Punto II ‘Antecedentes obrantes en las actuaciones’, surge el siguiente análisis.

Se advierte que no consta en las actuaciones Decreto ratificatorio del Convenio N° 17660 (fs. 100) mediante el que se prorrogó la vigencia de la relación contractual entre la Provincia y la firma en cuestión. El mismo fue suscripto con fecha 04/10/2016 ‘ad referedum’ de la Sra. Gobernadora. Consultado el sitio web ‘DECOLEY’ pestaña Convenios Provinciales en: <http://recursosweb.tierradelfuego.gov.ar/webapps/decoley/resultados.php>, no arroja información sobre la existencia de dicha ratificación.

Otra cuestión a destacar es que tanto el acto administrativo que autorizó el llamado (Res. M.S. N° 608/16 fs. 64), como el de aprobación del procedimiento (Res. M.S. N° 682/16 fs. 98) y los que aprobaron nuevos listados de insumos y precios (Res. M.S. N° 905/16 fs. 145, Res. M.S. 507/17 fs. 190 y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Res. N° 474/18 fs. 262) aclaran que: 'La presente contratación no genera gastos en esta instancia, debiendo posteriormente afrontar la adquisición de insumos y reactivos, con las partidas presupuestarias correspondientes a recursos propios de los Hospitales Regionales de la Provincia'.

En virtud de ello, se advierte el apartamiento de lo normado por el Decreto Provincial N.º 1.122/02, reglamentario de la Ley Provincial N.º 495, atento que no surge de las actuaciones la registración de correspondiente compromiso presupuestario.

El Artículo 31, Inciso 2) establece que 'En materia de ejecución del presupuesto del gasto:

2.1. - El compromiso implica:

2.1.1. El origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar, en el futuro a una eventual salida de fondos, sea para cancelar una deuda o para su inversión en un objeto determinado.

2.1.2. - La aprobación por parte de un funcionario competente de la aplicación de recursos por un concepto e importe determinado y de la tramitación administrativa cumplida.

2.1.3. - La afectación preventiva del crédito presupuestario que corresponda en razón de un concepto y rebajando su importe del saldo disponible.

2.1.4. - La identificación de la persona física o jurídica con la cual se establece la relación que da origen al compromiso, así como la especie y la cantidad de los bienes o servicios a recibir o, en su caso el carácter de los gastos sin contraprestación.'

El contrato que se suscribe es de comodato y compraventa, donde la administración recibe equipos en calidad de préstamo (para HRU y HRRG), pero a la vez se compromete a adquirir una serie de insumos al adjudicatario a un precio estimado, sin determinar la cantidad de cada uno.

(M)

Atento a lo expuesto, si bien al momento de suscribir el contrato no se conoce la cantidad exacta de insumos requeridos, se podrían haber realizado estimaciones a fin de registrar el compromiso presupuestario en esa instancia y ajustarse a la mencionada normativa.

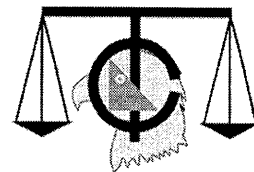
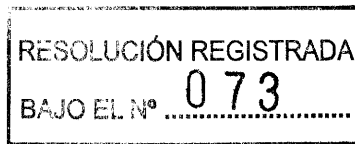
Tanto el Convenio registrado bajo el N° 17660 mediante el que se acordó la prórroga del Convenio N° 16680, como las Resoluciones M.S. N° 905/16 (fs. 145), N° 507/17 (fs. 190) y N° 474/18 (fs. 262) fueron modificando el Anexo I de insumos y precios estimados, en el marco de lo dispuesto por su cláusula decimocuarta, modificada por el Convenio N° 17075. Además de la notable retroactividad del convenio y de las resoluciones (ver cuadro Punto II), se advierte que mediante estas modificaciones se incrementaron los precios de referencia de los productos.

La cláusula decimocuarta del contrato en cuestión ‘RENOVACION DE EQUIPOS Y PRODUCTOS. MODIFICACIONES’ establece ‘Si durante la vigencia del presente Contrato se llegara a producir algún cambio por renovación tecnológica, ABBOTT se compromete a proceder al cambio de LOS EQUIPOS y LOS PRODUCTOS. Igualmente LAS PARTES convienen que cada seis (6) meses, el Departamento Gestión de Laboratorios dependiente de las Dirección General de Prestaciones, Medicamentos y Tecnología Sanitaria del Ministerio de Salud de LA PROVINCIA, procederá a evaluar, en caso de resultar necesaria, la incorporación de nuevos productos que puedan ser utilizados en LOS EQUIPOS o en los que en un futuro los reemplacen. Una vez aprobado el listado en todos sus términos, detalle de insumos y precios de referencia, el mismo pasará a formar parte integrante del Contrato celebrado en fecha 10/04/14, constituyéndose así este listado como nuevo Anexo I.’

En virtud de lo expuesto, si bien en cada oportunidad se fue analizando la pertinencia de la actualización de precios, excepto para el incremento aprobado por Resolución M.S. N° 474/18 (fs. 262), el Decreto Provincial N.º 674/11, en su Artículo 34, Punto 44 ‘INVARIABILIDAD DE PRECIOS – REAJUSTE’ establece que ‘Los precios correspondientes a la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

adjudicación serán invariables cualquiera fuere la causal que modifique el valor del contrato. Sólo podrá admitirse el reajuste de precios cuando exista autorización otorgada por el Poder Ejecutivo Provincial, y se lo hubiere previsto expresamente en las cláusulas particulares, determinando allí el procedimiento a realizar para el ajuste. La omisión de este requisito significará que el organismo licitante no hace uso de la facultad acordada y, por lo tanto, no se reconocerá derecho alguno al proveedor.'

De lo expuesto, surge que el contrato suscripto no previó expresamente la actualización de precios, como así tampoco un mecanismo determinado para llevar a cabo la actualización acorde al Decreto reglamentario, sino solamente la posibilidad de revisar el listado para incorporar nuevos productos en caso de ser necesario.

IV – CONCLUSIONES:

Sin perjuicio de los apartamientos detallados en el apartado anterior, se recomienda que en futuras tramitaciones de contratos de comodatos y compraventa conjuntos, se tenga en cuenta que estos últimos se encuentran comprendidos en el Artículo 5 de la Ley Provincial N.º 1015, debiendo ajustarse a la misma, como así también a sus textos reglamentarios: Decreto Provincial N.º 674/11, Resolución Contaduría General N.º 12/13 y sus modificatorias.

En cuanto a la retroactividad de los acuerdos y actos administrativos analizados, se recomienda que se priorice el seguimiento de este tipo de tramitaciones, a fin de gestionar las contrataciones y/o prórrogas con la antelación suficiente que requiera el trámite administrativo.

En relación a la afectación de fondos, acorde a lo analizado en el punto anterior, deberá tenerse presente la definición otorgada por el Decreto Provincial N.º 1122/02 en su Artículo 31 de los momentos a registrar en materia de ejecución presupuestaria.

A fin de ordenar la gestión de contrataciones que compartan las características descriptas en el apartado anterior se podría evaluar, de

considerarlo conveniente, la tramitación del contrato de comodato por un lado y del contrato de compraventa o suministro de insumos por otro, en el marco de la Ley Provincial N.º 1.015, Artículo 18, Inciso C, siempre y cuando se encuentre acreditada objetivamente la existencia de los supuestos que habilitan esta excepción.

Se deja constancia de que las presentes conclusiones resultan similares a las expuestas en el Informe Contable N.º 545/18, elevado en el marco del análisis solicitado del EXPTE. N.º 12025-MS-2014 - ‘S/INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA SEGUIMIENTOS DE PACIENTES CON VHI POSITIVOS.-’ (SIC)”. (...)

Que a fs. 37 obra el Informe Contable N.º 229/2019 Letra: TCP-PRO-SC, en el que el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable C.P. David BEHRENS considera en cuanto a lo indicado en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 215/2017 que corresponde dar por concluida la intervención de este Órgano de Control, habiéndose anotado ello en el registro de esa Secretaría Contable.

Que a fs. 39/41 obra el Informe Legal N.º 28/2019 Letra: TCP-CA suscripto por el Dr. Adrián G. VOLPE, en el que textualmente expresa:

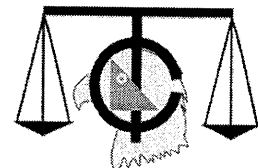
“II.- ANÁLISIS

De acuerdo a lo que surge de las actuaciones de referencia, el análisis de la suscripción de un nuevo contrato de Comodato y Compraventa (Registrado mediante el N.º 16680) fue exceptuado del control preventivo que realiza este Tribunal de Cuentas, ello mediante la Resolución Plenaria N.º 215 del año 2017.

Que en vistas a los antecedentes detallados, resulta claro que el objeto de la presente intervención se circunscribe al control de la remisión de las actuaciones dentro del plazo de (20) días desde suscripto el contrato en cuestión, tal y como se desprende del Artículo 2 de la Resolución Plenaria antes indicada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Lo detallado en el párrafo precedente no obsta el indicar que tal y como se expone en la Nota M.S. N° 4466/17 (fs. 7), al momento de otorgarse la excepción al control preventivo que efectúa este Tribunal, la relación contractual entre la Provincia y la firma ABBOT LABORATORIES ARGENTINA S.A. se encontraba vigente en el marco de la prórroga de dos años acordada mediante Convenio N° 17660 suscripta el 04/10/2016, con carácter retroactivo desde el 10/04/2016 y que la instrumentación contractual que pretendía ser excepcionada en el marco de la Resolución Plenaria N° 123/2016, no aconteció.

Por tal motivo, considero que corresponde dar por finalizada la intervención de este Tribunal de Cuentas respecto de las presentes actuaciones, proceder a la devolución del Expediente N° 456/2016 Letra: MS y emitir el correspondiente acto administrativo en los términos indicados”.

Que el informe legal que antecede, resulta compartido a fs. 41 vta. por el entonces Secretario Legal del Organismo Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte los términos del los informes que anteceden, por lo que en su mérito corresponde dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones, con anotación en el "REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871", creado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 123/2016 y posterior archivo de las actuaciones.

Que el Vocal Contador C.P. Luis María CAPELLANO no suscribe la presente en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 59/2019.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con los artículos 2° inciso a), 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

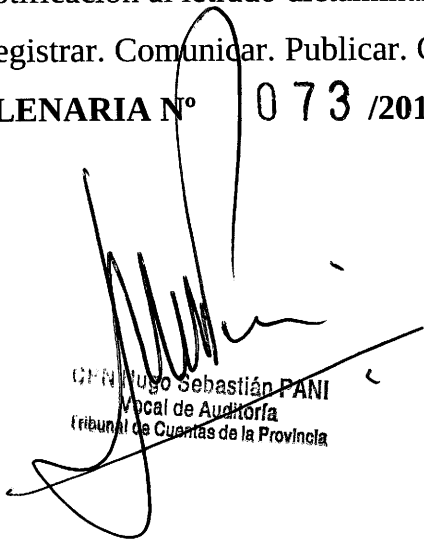
ARTÍCULO 1°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 202/2017 Letra: TCP-SC, caratulado: “S/ SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N° 215/17 EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE N° 456/MS/2016”. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

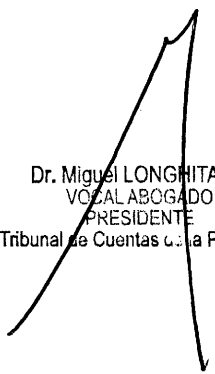
ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 664/2018 Letra: TCP-PE, del Informe Legal N° 28/2019 Letra: TCP-CA y remisión del Expediente del registro del Ministerio de Salud de la Provincia N° 456/2016 Letra: MS, caratulado: “S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO Y COMPRAVENTA REG. BAJO N° 16680/14 CON LA FIRMA ABBOTT LABORAT. ARGENTINA S.A. PROVIS. DE EQUIPOS E INSUMOS INSTAL. HOSP. REG. PROV. DEP. DEL M° SALUD” (dos cuerpos), al Ministro de Salud de la Provincia Dr. Guillermo Adrián RUCKAUF.

ARTÍCULO 3°.- Notificar en la sede de este Organismo, a la Secretaría Contable a los efectos de la anotación en el "REGISTRO DE TRAMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871" y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente; y a la Secretaría Legal mediante la remisión del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 202/2017 Letra: TCP-SC, caratulado: “S/ SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N° 215/17 EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE. N° 456/MS/2016” para su archivo y notificación al letrado dictaminante.

ARTÍCULO 4.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

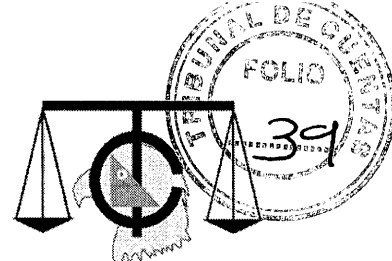
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 073 /2019.


Miguel Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

Informe Legal N° 28/2019.

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 202, Letra: TCP-SC Año: 2017.

Ushuaia, 6 de marzo de 2019.

SEÑOR SECRETARIO LEGAL
DR. SEBASTIÁN OSADO VIRUEL

Vuelve a este Cuerpo de Abogados el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas, Letra: T.C.P. - S.C., N° 202 del año 2017, caratulado: **“SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 215/17 EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE- N.º 456-MS-2016”** a fin de tomar intervención.

I. ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de la presentación efectuada en el Expediente N.º 456/2016, Letra: MS por el aquel entonces Ministro de Salud de la Provincia Dr. Marcos A. COLMAN, quien mediante el Informe M.S. N.º 6948/17 (fs. 200) solicitó a este Tribunal de Cuentas que encuadre su intervención respecto del control de la contratación con la firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. en lo dispuesto por la Resolución Plenaria N.º 123/2016 *“...con carácter urgente...”* bajo el entendimiento de que discontinuar los servicios prestados por ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. implicaría *“...serios problemas en el servicio de salud provincial...”*.

Que dicha solicitud fue analizada en el Informe Legal N.º 152/2017, Letra: T.C.P.-C.A. suscripto por la Dra. Daiana B. BOGADO (fs. 201/202 expediente N.º 456/2016, Letra: M) en el que se concluyó que: *“...se estima procedente exceptuar del control preventivo al trámite de la renovación del Contrato de Comodato y Compraventa con la firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. para equipos e insumos instalados en los Hospitales Regionales Ushuaia y Río Grande, asumiendo el compromiso formal de remitir las actuaciones relativas a las respectivas erogaciones, con posterioridad a su efectivización.*

Resulta pertinente asimismo, hacer saber al señor Ministro de Salud, que la prosecución de los trámites de pago sujetos al control posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad de incumplimientos formales a la normativa en la materia de contrataciones en que se incurriera, a cuyos efectos deberán remitirse las actuaciones en el término de veinte (20) días de haberse perfeccionado el contrato.

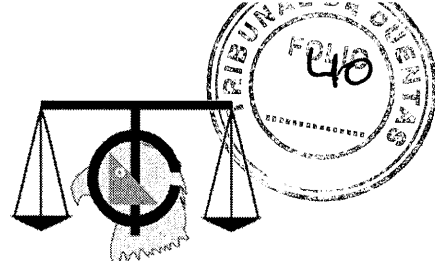
A tales efectos procede que, a través de la Secretaría Contable se instruya al Auditor Fiscal interviniente, el seguimiento del plazo indicado”.

Que el criterio vertido por la letrada de este Cuerpo de Abogados fue compartido por el Secretario Legal de este Tribunal, Dr. Sebastian OSADO VIRUEL (fs. 202 vta.), elevando las actuaciones al Vocal Abogado a cargo de la Presidencia para la continuidad del trámite.

Que en consecuencia este Tribunal de Cuentas dictó la Resolución Plenaria N.º 215 del año 2017, en la que se dispuso: **“...ARTÍCULO 1º.- Exceptuar del Control Preventivo el Expediente perteneciente al registro de la Gobernación de la Provincia N.º 456-MS año 2016, caratulado: "S/RENOVACIÓN DE**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

CONTRATO DE COMODATO Y COMPRAVENTA REG. BAJO N° 16680/14 CON LA FIRMA ABBOTT LABORAT. ARGENTINA S.A. PROVIS. DE EQUIPOS E INSUMOS INSTAL. HOSP. REG. PROV DEP. DEL M. SALUD", por los fundamentos explicitados en el exordio. **ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber al señor Ministro de Salud, Dr. Marcos Arturo COLMAN, que la continuidad de los trámites se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado y que deberá informar a este Órgano de Control, la suscripción del contrato en trámite, en el término de veinte (20) días posteriores a su materialización. **ARTÍCULO 3°.-** Encomendar a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, que se instruya al señor Auditor Fiscal interviniente, para que proceda al seguimiento del plazo acordado en el artículo precedente, a fin de someterlas al Control Posterior que resulte pertinente en relación a sus especiales condiciones y, asimismo, se proceda a la pertinente anotación en el Registro de Trámites de Excepción al Art. 2° inciso a) de la Ley provincial N° 50, modificado por su posterior N° 871...".

Que en razón de lo dispuesto, el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable de este Tribunal, C.P. Rafaél A. CHORÉN, mediante providencia de fecha 28 de agosto de 2017, aperturó el expediente del corresponde (fs. 1) a fin de instrumentar el seguimiento ordenado.

Que desarrollada la tramitación de las mentadas actuaciones, tomó intervención la Auditora Fiscal de este Tribunal C.P., Noelia Mercedes PESARESI, a fin de efectuar su control posterior, emitiendo así el Informe Contable N.º 664/2018, Letra: T.C.P.-P.E. (fs. 29/36), en el que concluyó que: "...Sin perjuicio de los apartamiento detallados en el apartado anterior, se recomienda que en futuras tramitaciones de contratos de comodatos y compraventa conjuntos, se

tenga en cuenta que estos últimos se encuentran comprendidos en el Artículo 5 de la ley Provincial N.º 1015, debiendo ajustarse a la misma, como así también a sus textos reglamentarios: Decreto Provincial N.º 674/11, Resolución Contaduría General N.º 12/13 y sus modificatorias.

En cuanto a la retroactividad de los acuerdos y actos administrativos analizados, se recomienda que se priorice el seguimiento de este tipo de tramitaciones, a fin de gestionar las contrataciones y/o prórrogas con la antelación suficiente que requiera el trámite administrativo.

En relación a la afectación de fondos, acorde a lo analizado en el punto anterior, deberá tenerse presente la definición otorgada por el Decreto Provincial N.º 1122/02 en su Artículo 31 de los momentos a registrar en materia de ejecución presupuestaria.

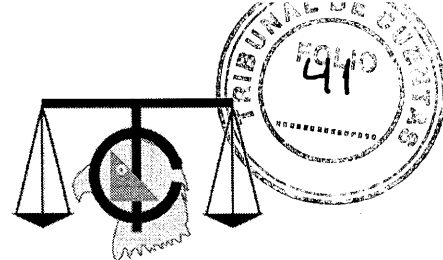
A fin de ordenar la gestión de contrataciones que compartan las características descriptas en el apartado anterior se podría evaluar, de considerarlo conveniente, la tramitación del contrato de comodato por un lado y del contrato de compraventa o suministro de insumos por otro, en el marco de la Ley Provincial N.º 1.015, Artículo 18, Inciso C siempre y cuando se encuentre acreditada objetivamente la existencia de los supuestos que habilitan esta excepción...”.

II.- ANÁLISIS

De acuerdo a lo que surge de las actuaciones de referencia, el análisis de la suscripción de un nuevo contrato de Comodato y Compraventa (Registrado mediante el N.º 16680) fue exceptuado del control preventivo que realiza este Tribunal de Cuentas, ello mediante la Resolución Plenaria N.º 215 del año 2017.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Que en vistas a los antecedentes detallados, resulta claro que el objeto de la presente intervención se circunscribe al control de la remisión de las actuaciones dentro del plazo de veinte (20) días desde suscripto el contrato en cuestión, tal y como se desprende del Artículo 2 de la Resolución Plenaria antes indicada.

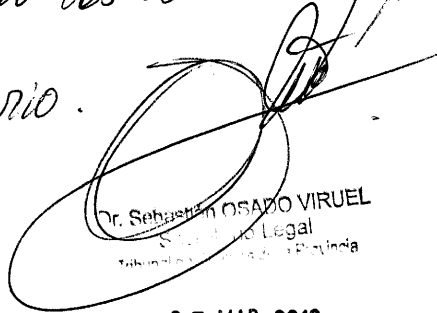
Lo detallado en párrafo precedente no obsta el indicar que tal y como se expone en la Nota M.S. N° 4466/17 (fs. 7), al momento de otorgarse la excepción al control preventivo que efectúa este Tribunal, la relación contractual entre la Provincia y la firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. se encontraba vigente en el marco de la prórroga de dos años acordada mediante Convenio N° 17660 suscripta el 04/10/2016, con carácter retroactivo desde el 10/04/2016 y que la instrumentación contractual que pretendía ser excepcionada en el marco de la Resolución Plenaria N.º123/2016, no aconteció.

Por tal motivo, considero que corresponde dar por finalizada la intervención de este Tribunal de Cuentas respecto a las presentes actuaciones, proceder a la devolución del Expediente N.º 456/2016, Letra: MS y emitir el correspondiente acto administrativo, en los términos indicados.

Dr. Adrián G. VOLPE
Abogado
Mat. N.º 664 del C.P.A.U.
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Señor Vocal Abogado
en ejercicio de la Presidencia
Dr. Miguel Longhitano

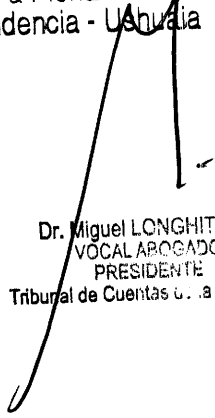
Comporto el criterio vertido por el
Dr. Adrián Volpe en el Informe Legal precedente
y elevó las actuaciones para intervención del Cuerpo
Plenario.


Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Abogado Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

07 MAR. 2019

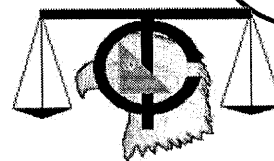
Pase a Plenario de Miembros a sus efectos
Presidencia - Ushuaia

07 MAR 2019

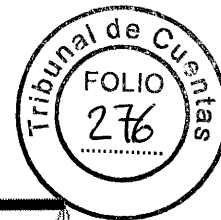

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan."

INFORME CONTABLE N.º 664/2018

Letra: T.C.P. - P.E.

Ushuaia, 19 de Diciembre de 2018.

Al Sr. Auditor Fiscal
a/c de la Secretaría Contable
del TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA de T.D.F.A.I.A.S.

C.P. Rafael CHOREN

S _____ / _____ D:

**REF.: EXPTE. N.º 202-SC-2017 caratulado "SEGUIMIENTO
RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 215/17 EXCEPCIÓN CONTROL
PREVENTIVO EXPTE. N.º 456/MS/2016"**

Por medio del presente me dirijo a Ud., en el marco de lo encomendado por el Artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 215/2017, a efectos de elevar el análisis realizado de la contratación con la firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. para provisión de equipos e insumos a los Hospitales Regionales de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud, tramitada bajo expediente N.º 456-MS-2016.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

I – ACLARACIONES PREVIAS:

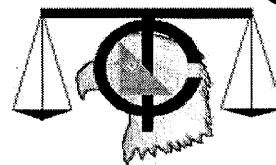
La Resolución Plenaria N° 215/2017, exceptuó del control preventivo el Expediente N.º 456-MS-2016 caratulado “S/RENOVACION DE CONTRATO DE COMODATO Y COMPRAVENTA REG.BAJO N° 16680/14 CON LA FIRMA ABBOTT LABORAT. ARGENTINA S.A. PROVIS.DE EQUIPOS E INSUMOS INSTAL.HOSP.REG.PROV.DEP.DEL M° SALUD.-” (S.I.C.), estableciéndose en su ARTICULO 2.º: *“Hacer saber al señor Ministro de Salud, Dr. Marcos Arturo COLMAN, que la continuidad de los trámites se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado y que deberá informar a este Órgano de Control, la suscripción del contrato en trámite, en el término de veinte (20) días posteriores a su materialización.”*

Atento a la falta de remisión, el expediente fue solicitado mediante Nota Externa N.º 2120/17 Letra T.C.P.-P.E. (207) y remitido a esta Delegación el 11/10/2017. Sin embargo, fue luego devuelto sin intervención el 07/11/2017 en virtud del requerimiento efectuado mediante Nota N° 4892/17 Letra M.S. (fs. 218).

Posteriormente, el 18/10/2018 mediante Nota Externa N° 2272/18 fue nuevamente requerido a fin de dar cumplimiento al Artículo 3º de la mencionada Resolución Plenaria.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan."

II – ANTECEDENTES OBRANTES EN LAS ACTUACIONES:

- A fs. 19 obra impresión de correos electrónicos del 30/03/2016 y del 05/04/2016, solicitando cotización para un nuevo contrato con la firma ABBOTT Laboratories Argentina S.A. suscripto por la por entonces Directora Contable del Ministerio de Salud, CP María Clara López Ríos, indicando que el contrato en vigencia en ese momento (Registrado bajo el N° 16680) vencía el 09/04/2016.
- A fs. 21/24 obra Listado de insumos y precios para abril 2016, con sello de entrada a Dirección Contable el 11/04/2016. A fs. 24 vuelta, con fecha 26/04/2016 el entonces Jefe de Redes de Laboratorio Carlos A. LOPEZ solicita dar continuidad al trámite, indicando que dichos valores se condicen con los valores de mercado. Seguido, obra intervención del entonces Ministro de Salud Dr. Arturo COLMAN donde se autoriza continuar trámite.
- A fs. 25 en el Informe N.º 2222/16 Letra MS, de fecha 11/04/2016, el Ministro de Salud Dr. Marcos COLMAN solicita autorización a la Sra. Gobernadora Dra. Rosana Andrea BERTONE para proceder a la suscripción del contrato de comodato y compraventa con la firma ABBOTT, cuyo vencimiento operaba el 09/04/16. Asimismo, indica plazo de vigencia de dos años desde la firma del mismo. Consta al pie autorizado a mano alzada por la Sra. Gobernadora.
- A fs. 27 la Directora Contable del Ministerio de Salud en el Informe N° 2529/16 Letra M.S. de fecha 21/04/2016, explica que si bien se iniciaron

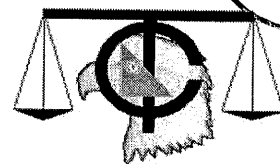
SE 12665 - 15/12/2014

las acciones necesarias con anticipación para dar continuidad a la contratación, la firma confirmó su voluntad de continuidad con fecha posterior a la del vencimiento del contrato registrado bajo el N° 16680 (fs. 28/31), ratificado por Decreto Provincial N° 1233/14 (32/33).

- A fs 34/35 obra copia de “Adenda al contrato de comodato y compraventa registrado bajo N.º 16680 celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA SA”, de fecha 15/12/2014, registrada bajo N.º 17075, estableciendo la posibilidad de inclusión de nuevos insumos cada seis meses. A fs. 37/38 obra Decreto Provincial N.º 170/15 de ratificación.
- A fs. 36 obra Acta de Actualización de valores de fecha 16/10/2015, sin número de registro, con vigencia desde el 25/09/2015.
- A fs. 40/41 obra Informe N° 281/2016 Letra: D.G.A.J. - M.S. suscripto por el Jefe Dpto. De Asesoría Letrada M.S. de fecha 28/04/2016.
- A fs. 54/62 obra Informe N° 5/2016 Letra: DGC-798 de fecha 26/07/2016 donde la entonces Directora de Administración D.G.C. – S.H.yC. Lic. Luisina GIOVANELLI analiza la pertinencia de la actualización de precios vigente a partir del 01/04/2016, según listado obrante a fs. 43/52, concluyendo que “...los valores proporcionados por la empresa ABBOTT son económicamente pertinentes y deberían contemplarse como aprobados por el Departamento de Gestión de Laboratorios, dependiente de la Dirección General de Prestaciones, Medicamentos y Tecnología Sanitaria del Ministerio de Salud de la Provincia...”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan."

- A fs. 63 obra Reserva de Crédito N° 11439 por \$600.000,00, de fecha 29/08/2016, en concepto de "P/Adquisición eventual y URGENTE de insumos y reactivos ABBOTT por Comodato Expte 456 MS 2016."
- A fs. 64/75 obra Resolución MS N.º 608/2016 autorizando el llamado a cotización para la contratación de equipos ABBOTT y compraventa de insumos y reactivos destinados a los Laboratorios de los Hospitales Regionales de Ushuaia y Río Grande, conforme modelo de adenda a suscribir. En su Artículo 2º indica que "La presente contratación no genera gastos en esta instancia, debiendo posteriormente afrontar la adquisición de insumos y reactivos, con las partidas presupuestarias correspondientes a recursos propios de los Hospitales Regionales de la Provincia." (el subrayado no es original).
- A fs. 77 obra difusión del llamado en el sitio web Compras TDF.
- A fs. 80/91 obra cotización presentada por la firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A.
- A fs. 93, con fecha 29/09/2016 el Jefe Depto. De Laboratorio H.R.U. Ivan GRAMUNDI indica que visto el informe de fs. 54/62 y analizado el listado de reactivos e insumos informado por la firma, resulta procedente la contratación con la firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A.
- A fs. 96 obra Informe de Auditoría Interna N.º 489/16-MS de fecha 03/10/16, con monto de intervención \$0,00, suscripto por el por entonces

Auditor Interno M.S. C.P. Daniel MOYA, en el que no surgen observaciones que formular.

- A fs. 98 obra copia fiel de Resolución M.S. N.º 682/16, acto administrativo de aprobación del procedimiento y adjudicación a la firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A., la renovación del contrato de comodato y compraventa de insumos. En ésta se indica que “...la presente contratación no genera gastos en esta instancia, debiendo posteriormente afrontar la adquisición de insumos y reactivos, con las partidas presupuestarias correspondientes a recursos propios de los Hospitales Regionales de la Provincia.”(el subrayado no es original).
- A fs. 100/110 obra copia fiel de del Convenio registrado bajo N.º 17660, de fecha 04/10/2016, en el cual la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. acuerdan formalizar por escrito la prórroga del plazo de vigencia contractual pactada en el contrato de comodato y compraventa registrado bajo N.º 16680 modificada mediante Adenda N.º 17075, por el término de 2 años contados desde el día siguiente de vencido el plazo original (10/04/2016) y convienen que los importes de los servicios contratados serán los de su Anexo I. En consecuencia, dicho vencimiento queda estipulado para el 09/04/2018.
- A fs. 111 obra Reserva de Crédito N.º 16255 por \$150.000,00 en concepto de “Reserva global Expte 456 MS 2016 . Contrato Comodato ABBOTT Ajuste al 17/11/2016”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan."

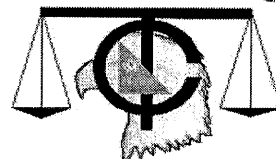
- A fs. 129/144 obra Informe N° 9/2016 Letra: DGC-798 de fecha 29/11/2016 donde la entonces Directora de Administración D.G.C. – S.H.yC. Lic. Luisina GIOVANELLI analiza la pertinencia de la actualización de precios vigente a partir del 01/10/2016, según listado obrante a fs. 124/127, concluyendo que *"...los valores proporcionados por ABBOTT son económicamente pertinentes y deberían contemplarse como aprobados por el Departamento de Gestión de Laboratorios, dependiente de la Dirección General de Prestaciones, Medicamentos y Tecnología Sanitaria del Ministerio de Salud de la Provincia."*
- A fs. 145/153 obra copia fiel de Resolución MS N.° 905/16 de fecha 02/12/16, acto administrativo que aprueba e incorpora nuevo listado de insumos y precios como nuevo Anexo I al contrato, con vigencia desde Octubre de 2016 (efecto retroactivo).
- A fs. 183 obra Informe 903/2017 Letra: D.A.J. - M.S. de fecha 24/07/2017 suscripto por el Director de Asesoría Letrada M.S. donde se indica que se encuentra acreditada la necesidad de renovación, incorporación y actualización de insumos y valores, ello teniendo en cuenta que la última actualización se efectuó en octubre 2016.
- A fs. 189 vuelta consta intervención de Auditoría Interna mediante Informe A.I. N° 1031/17 sin observaciones.
- A fs. 190/198 obra copia fiel de Resolución MS N.° 507/17 de fecha 11/08/17, aprobando e incorporando nuevo listado de insumos y precios como nuevo Anexo I al contrato, con vigencia desde Abril de 2017 (efecto

retroactivo). En su Artículo 2° se indica que “...la presente contratación no genera gastos en esta instancia, debiendo posteriormente afrontar la adquisición de insumos y reactivos, con las partidas presupuestarias correspondientes a recursos propios de los Hospitales Regionales de la Provincia.”(el subrayado no es original).

- A fs. 200 obra Informe MS. N.° 6.948/17 de fecha 14/08/17 suscripto por el por entonces Ministro de Salud Dr. Marcos COLMAN, solicitando se encuadre la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco de la Resolución Plenaria N.° 123/2016 que regula el procedimiento de excepción de control preventivo.
- A fs. 201/202 obra Informe Legal N.° 152/2017 Letra TCP-CA de fecha 18/08/2017, compartido por el Secretario Legal, donde se concluye que resulta procedente el otorgamiento de la excepción de control preventivo.
- A fs. 203/205 obra Resolución Plenaria N.° 215/2017 de fecha 23/08/2017 exceptuando de control preventivo al Expediente bajo análisis.
- A fs. 205 vta. obra intervención por parte de los por entonces Ministro de Salud Colman Marcos y Secretario de Administración Financiera e Infraestructura Sanitaria Lic. Víctor Hugo DÍAZ, en este último caso indicando continuar el trámite.
- A fs. 206 obra copia de correo electrónico de fecha 14/09/2017 en el que se solicita al proveedor un nuevo listado de insumos/precios de reactivos, que regirían a partir de Octubre 2017. De fs. 209 a 214 obra listado de insumos y precios de referencia Octubre 2017.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan."

- A fs. 207 Nota Externa N° 2120/17 Letra: T.C.P.-P.E. de fecha 29/09/2017 requiriendo el expediente. A fs. 219 obra Nota Externa N.° 2.318/2017 Letra TCP-PE de fecha 07/11/2017, mediante la que se remitió el expediente a solicitud del DGAF del Min. de Salud Rubén Omar Valle (fs. 218).
- A fs. 249 vta. obra intervención del Director Gral. de Contrataciones Gustavo A. PIETROBON, remitiendo en devolución las actuaciones en virtud de no contar con personal suficiente para realizar la evaluación de precios.
- A fs. 161 obra Informe de Auditoría Interna N° 586/18 – MS del 20/04/2018 en el que no se efectúan observaciones.
- A fs. 262/270 obra copia fiel de Resolución MS N.° 474/18 de fecha 18/05/18, aprobando e incorporando nuevo listado de insumos y precios como nuevo Anexo I al contrato, con vigencia desde Octubre de 2017 (efecto retroactivo). En su Artículo 2° se indica que "...la presente contratación no genera gastos en esta instancia, debiendo posteriormente afrontar la adquisición de insumos y reactivos, con las partidas presupuestarias correspondientes a recursos propios de los Hospitales Regionales de la Provincia."(el subrayado no es original).
- A fs. 271 se hace mención al Expte. N° 9300-MS-2018 caratulado "S/CONTRATO DE COMODATO CON LA FIRMA ABBOTT LABORATORIES S.A.-EQUIPOS ARCHITECT C-8000/I-1000 Y REACTIVOS E INSUMOS. HOSPITALES REGIONALES PCIALES.

DEPENDIENTES M° DE SALUD” mediante el cual se esta tramitando la nueva contratación.

- A fs. 274 consta Nota Externa N° 2272/18 Letra: T.C.P.-P.E. solicitando la remisión de las actuaciones de la referencia, que fueron luego enviadas mediante Nota N° 256 Letra D.G.A.J.-M.S. (fs. 275).

A fin de ordenar el análisis, se presenta el siguiente cuadro en el que se resumen contratos, adendas y actos administrativos que surgen de las actuaciones:

N° Registro Convenio - Adenda	Asunto	Fecha Firma	Fecha Registro	Vigencia	Ratificación
16680	Comodato de equipos y compraventa de insumos	10/04/14	11/04/14	2 años desde 10/04/14	Dto. 1233/14
17075	Modifica cláusula 14° Incorpora posibilidad de incorporar nuevos productos cada 6 meses modificando Anexo I del Contrato N° 16680 (Insumos y Precios)	15/12/14	18/12/14	No especifica	Dto. 170/15
Acta sin numero registro (fs. 36)	Actualización de valores	16/10/15	-	25/09/15 Retroactivo	-
Res. M.S. N° 608/16 – 31/08/16 – Autoriza el llamado para el contrato de comodato y compraventa					
Res. M.S. N° 682/16 – 03/10/16 - Aprueba procedimiento y adjudica a ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. la renovación del contrato de Comodato y Compraventa de Insumos.					
17660	Prórroga vigencia Contrato N° 16680 desde el día siguiente al vencimiento del plazo original. Modificación Anexo I (Insumos y Precios)	04/10/16	04/11/16	10/04/16 Retroactivo	No consta
Res. M.S. N° 905/16 – 02/12/16 – Aprueba nuevo listado de Insumos y Precios desde Octubre 2016 – Retroactivo					
Res. M.S. N° 507/17 – 11/08/17 – Aprueba nuevo listado de Insumos y Precios desde Abril 2017 – Retroactivo					
Res. M.S. N° 474/18 – 18/05/18 – Aprueba nuevo listado de Insumos y Precios desde Octubre 2017 – Retroactivo					



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan."

III – ANÁLISIS:

Tal como fuera indicado en el Punto I, la Resolución Plenaria N° 215/2017, con fecha 23/08/2017, exceptuó del control preventivo el Expediente N.º 456-MS-2016 mediante el que se tramitó la renovación del Contrato de Comodato y Compraventa Registrado bajo el N° 16680. Tal como se expone a fs. 7 del expediente de la referencia, mediante Nota M.S. N° 4466/17 al momento de otorgarse la excepción la relación contractual entre la Provincia y la firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. se encontraba vigente en el marco de la prórroga de dos años acordada mediante Convenio N° 17660 suscripta el 04/10/2016, con carácter retroactivo desde el 10/04/2016. El listado de insumos y precios vigente en ese entonces se encontraba aprobado retroactivamente por Resolución M.S. 507/17 de fecha 11/08/17, a partir de Abril de 2017.

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, y de la revisión de la documentación detallada en el Punto II "Antecedentes obrantes en las actuaciones", surge el siguiente análisis.

Se advierte que no consta en las actuaciones Decreto ratificatorio del Convenio N° 17660 (fs. 100) mediante el que se prorrogó la vigencia de la relación contractual entre la Provincia y la firma en cuestión. El mismo fue suscripto con fecha 04/10/2016 "ad referendum" de la Sra. Gobernadora. Consultado el sitio web "DECOLEY" pestaña Convenios Provinciales en: <http://recursosweb.tierradelfuego.gov.ar/webapps/decoley/resultados.php>, no arroja información sobre la existencia de dicha ratificación.

Otra cuestión a destacar es que tanto el acto administrativo que autorizó el llamado (Res. M.S. N° 608/16 fs. 64), como el de aprobación del procedimiento (Res. M.S. N° 682/16 fs. 98) y los que aprobaron nuevos listados de insumos y precios (Res. M.S. N° 905/16 fs. 145, Res. M.S. 507/17 fs. 190 y Res. N° 474/18 fs. 262) aclaran que: *“La presente contratación no genera gastos en esta instancia, debiendo posteriormente afrontar la adquisición de insumos y reactivos, con las partidas presupuestarias correspondientes a recursos propios de los Hospitales Regionales de la Provincia”*.

En virtud de ello, se advierte el apartamiento de lo normado por el Decreto Provincial N.º 1.122/02, reglamentario de la Ley Provincial N.º 495, atento que no surge de las actuaciones la registración de correspondiente compromiso presupuestario.

El Artículo 31, Inciso 2) establece que *“En materia de ejecución del presupuesto del gasto:*

2.1. - El compromiso implica:

2.1.1. El origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar, en el futuro a una eventual salida de fondos, sea para cancelar una deuda o para su inversión en un objeto determinado.

2.1.2. - La aprobación por parte de un funcionario competente de la aplicación de recursos por un concepto e importe determinado y de la tramitación administrativa cumplida.

2.1.3. - La afectación preventiva del crédito presupuestario que corresponda en razón de un concepto y rebajando su importe del saldo disponible.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan."

2.1.4. - *La identificación de la persona física o jurídica con la cual se establece la relación que da origen al compromiso, así como la especie y la cantidad de los bienes o servicios a recibir o, en su caso el carácter de los gastos sin contraprestación.*"

El contrato que se suscribe es de comodato y compraventa, donde la administración recibe equipos en calidad de préstamo (para HRU y HRRG), pero a la vez se compromete a adquirir una serie de insumos al adjudicatario a un precio estimado, sin determinar la cantidad de cada uno.

Atento a lo expuesto, si bien al momento de suscribir el contrato no se conoce la cantidad exacta de insumos requeridos, se podrían haber realizado estimaciones a fin de registrar el compromiso presupuestario en esa instancia y ajustarse a la mencionada normativa.

Tanto el Convenio registrado bajo el N° 17660 mediante el que se acordó la prórroga del Convenio N° 16680, como las Resoluciones M.S. N° 905/16 (fs. 145), N° 507/17 (fs. 190) y N° 474/18 (fs. 262) fueron modificando el Anexo I de insumos y precios estimados, en el marco de lo dispuesto por su cláusula decimocuarta, modificada por el Convenio N° 17075. Además de la notable retroactividad del convenio y de las resoluciones (ver cuadro Punto II), se advierte que mediante estas modificaciones se incrementaron los precios de referencia de los productos.

La cláusula decimocuarta del contrato en cuestión "RENOVACION DE EQUIPOS Y PRODUCTOS. MODIFICACIONES" establece "Si durante la vigencia del presente Contrato se llegara a producir algún cambio por

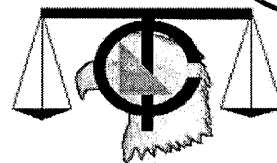
renovación tecnológica, ABBOTT se compromete a proceder al cambio de LOS EQUIPOS y LOS PRODUCTOS. Igualmente LAS PARTES convienen que cada seis (6) meses, el Departamento Gestión de Laboratorios dependiente de las Dirección General de Prestaciones, Medicamentos y Tecnología Sanitaria del Ministerio de Salud de LA PROVINCIA, procederá a evaluar, en caso de resultar necesaria, la incorporación de nuevos productos que puedan ser utilizados en LOS EQUIPOS o en los que en un futuro los reemplacen. Una vez aprobado el listado en todos sus términos, detalle de insumos y precios de referencia, el mismo pasará a formar parte integrante del Contrato celebrado en fecha 10/04/14, constituyéndose así este listado como nuevo Anexo I.”

En virtud de lo expuesto, si bien en cada oportunidad se fue analizando la pertinencia de la actualización de precios, excepto para el incremento aprobado por Resolución M.S. N° 474/18 (fs. 262), el Decreto Provincial N.º 674/11, en su Artículo 34, Punto 44 “INVARIABILIDAD DE PRECIOS – REAJUSTE” establece que “Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables cualquiera fuere la causal que modifique el valor del contrato. Sólo podrá admitirse el reajuste de precios cuando exista autorización otorgada por el Poder Ejecutivo Provincial, y se lo hubiere previsto expresamente en las cláusulas particulares, determinando allí el procedimiento a realizar para el ajuste. La omisión de este requisito significará que el organismo licitante no hace uso de la facultad acordada y, por lo tanto, no se reconocerá derecho alguno al proveedor.”

De lo expuesto, surge que el contrato suscripto no previó expresamente la actualización de precios, como así tampoco un mecanismo determinado para llevar a cabo la actualización acorde al Decreto reglamentario, sino solamente la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan."

posibilidad de revisar el listado para incorporar nuevos productos en caso de ser necesario.

IV – CONCLUSIONES:

Sin perjuicio de los apartamientos detallados en el apartado anterior, se recomienda que en futuras tramitaciones de contratos de comodatos y compraventa conjuntos, se tenga en cuenta que estos últimos se encuentran comprendidos en el Artículo 5 de la Ley Provincial N.º 1015, debiendo ajustarse a la misma, como así también a sus textos reglamentarios: Decreto Provincial N.º 674/11, Resolución Contaduría General N.º 12/13 y sus modificatorias.

En cuanto a la retroactividad de los acuerdos y actos administrativos analizados, se recomienda que se priorice el seguimiento de este tipo de tramitaciones, a fin de gestionar las contrataciones y/o prórrogas con la antelación suficiente que requiera el trámite administrativo.

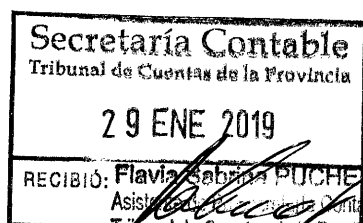
En relación a la afectación de fondos, acorde a lo analizado en el punto anterior, deberá tenerse presente la definición otorgada por el Decreto Provincial N.º 1122/02 en su Artículo 31 de los momentos a registrar en materia de ejecución presupuestaria.

A fin de ordenar la gestión de contrataciones que compartan las características descriptas en el apartado anterior se podría evaluar, de considerarlo conveniente, la tramitación del contrato de comodato por un lado y del contrato de compraventa o suministro de insumos por otro, en el marco de la Ley Provincial N.º 1.015, Artículo 18, Inciso C, siempre y cuando se encuentre

acreditada objetivamente la existencia de los supuestos que habilitan esta excepción.

Se deja constancia de que las presentes conclusiones resultan similares a las expuestas en el Informe Contable N.º 545/18, elevado en el marco del análisis solicitado del EXPTE. N.º 12025-MS-2014 - "S/INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA SEGUIMIENTOS DE PACIENTES CON VHI POSITIVOS.-" (SIC).

Habiendo realizado el análisis solicitado, elevo a su consideración, junto al expediente de referencia, incluido un ejemplar del presente informe con 36 fojas útiles y el Expte. N.º 456-MS-2016 con 283 fojas útiles.



C.P. Noelia Mercedes PESARESI
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Rese al Dr. Adrián Veljae.

14 FEB. 2019

Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia